



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1503 DE 2011

( 16 NOV. 2011 )

Por la cual se deroga la Resolución No. 173 del 2 de abril de 2008 (Por la cual se reglamenta la difusión de la Información Estadística), se conforma el Comité de Aseguramiento de la Reserva Estadística y se establecen otras disposiciones.

**EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial a los dispuesto por el Decreto 262 de 2004, Decreto 3851 de 2006, Decreto 4037 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que La Resolución 173 de 2008 reglamentó la difusión de la información estadística en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, estableciendo medidas de orden técnico, administrativo y jurídico para garantizar la seguridad de los datos, archivos y/o bases de datos que contiene información de personas naturales o jurídicas.

Que se hace necesario derogar la citada Resolución, con el fin de actualizar y complementar las funciones asignadas al Comité de Aseguramiento de la Reserva Estadística, así como ampliar los conceptos y precisar las definiciones, con el fin adaptarlos a las normas y patrones Internacionales en materia de seguridad y manejo de la Información Estadística.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Conformase el Comité de Aseguramiento de la Reserva Estadística el cual asesorará al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística en la adopción de normas y políticas necesarias para:

1. Tutelar la reserva estadística según los patrones internacionales y los establecidos en la presente resolución;
2. Definir cuales microdatos producto de las operaciones estadísticas que realiza el DANE serán de uso público, bajo licencia y en sitio, siguiendo los patrones internacionales, la reserva estadística y el principio de confidencialidad
3. Definir los procedimientos, protocolos y mecanismos de carácter técnico y de seguridad para la anonimización de microdatos de uso público, bajo licencia y en sitio de las operaciones estadísticas generadas por el DANE.
4. Definir las políticas, procedimientos, protocolos y mecanismos de carácter técnico, administrativo, jurídico y de seguridad para el acceso y difusión a los microdatos anonimizados y, en general, a la información estadística generada por el DANE.
5. Definir las políticas y procedimientos para la gestión de solicitudes y autorizaciones para el acceso a la información estadística del DANE.
6. Adoptar los diseños internacionales, los desarrollados por el DANE y demás medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad para mantener la reserva estadística.
7. Definir políticas, condiciones, términos, obligaciones y derechos de los usuarios a ser incorporadas en las licencias de uso de la información estadística.
8. Llevar un registro de administradores de bases de datos y de usuarios licenciados, para tutelar el buen uso y la protección que hagan a la Reserva Estadística.
9. Expedir su propio reglamento.

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución No. 173 del 2 de abril de 2008 (Por la cual se reglamenta la difusión de la Información Estadística), se conforma el Comité de Aseguramiento de la Reserva Estadística y se establecen otras disposiciones".

**Artículo 2. INTEGRANTES:** Intégrese el Comité de Aseguramiento de la Reserva Estadística, por los siguientes funcionarios:

El Director del DANE quien presidirá el Comité o su delegado, el Subdirector del DANE o su delegado, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, el Director de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) o su delegado, el Director de Metodología y Producción Estadística (DIMPE) o su delegado, el Director de Censos y Demografía o su delegado, el Director de Geoestadística (DIG) o su delegado, el Jefe de la Oficina de Sistemas o su delegado y el Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística o su delegado

**Artículo 3.** Para efectos de esta resolución se entenderá por:

**Operación estadística:** conjunto de procesos y actividades que partiendo de la recolección sistemática de datos, conduce a la producción de resultados agregados.

**Información Estadística:** conjunto de resultados que se obtienen de las operaciones estadísticas y que describen o expresan características sobre algún elemento, fenómeno o situación de estudio.

**Base de datos:** conjunto o colección de datos interrelacionados entre sí, que se utilizan para la obtención de información de acuerdo con el contexto de los mismos y que son almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

**Metadato:** información necesaria para el uso e interpretación de las estadísticas. Los metadatos describen la conceptualización, calidad, generación, cálculo y características de un conjunto de datos estadísticos.

**Microdatos:** son los datos sobre las características de las unidades de estudio de una población (individuos, hogares, establecimientos, entre otros), que constituyen una unidad de información en una base de datos y que son recogidos por medio de una operación estadística.

**Anonimización de microdatos:** proceso que impide la identificación de las unidades de estudio que son fuente para los registros individuales del conjunto de microdatos.

**Microdatos anonimizados de uso público:** son microdatos anonimizados que se difunden para uso público general fuera del DANE. El nivel de protección de la confidencialidad en los archivos de uso público es tal que la identificación de la fuente no es posible aun cuando se cruce con otros archivos de datos.

**Microdatos Anonimizados bajo licencia:** son microdatos anonimizados para uso exclusivo de investigadores autorizados. Se hará entrega de los datos un vez el investigador autorizado firme la licencia de uso que establezca el Comité de Aseguramiento de la Reserva Estadística.

**Microdatos Anonimizados de acceso en sitio:** estos son microdatos anonimizados a los que dada la posible identificación de la fuente, se brinda acceso solamente en un sitio especial en las instalaciones del DANE, con estricto rastreo y supervisión para fines de auditoría.

**Resumen Numérico:** son los datos transformados y codificados de la información recolectada en campo por medio de censos, encuestas y registros administrativos.

**Artículo 4.** El acceso a los microdatos anonimizados de uso público es de carácter gratuito y estará disponible en la página Web del DANE.

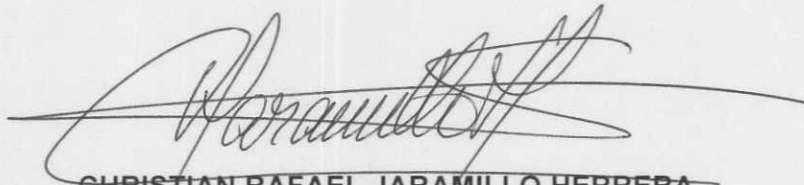
Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución No. 173 del 2 de abril de 2008 (Por la cual se reglamenta la difusión de la Información Estadística), se conforma el Comité de Aseguramiento de la Reserva Estadística y se establecen otras disposiciones".

**Artículo 5.** El acceso a los *microdatos anonimizados por licencia*, cuando requiera procesamientos adicionales, podrá tener un costo que será definido mediante acto administrativo.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución No. 173 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a, 16 NOV. 2011



CHRISTIAN RAFAEL JARAMILLO HERRERA  
Subdirector, encargado de las funciones  
del Despacho del Director del DANE

Proyectó: Dra. Nelcy Araque – Directora DIRPEN  
Vo.Bo.: Dra. Nelfy Isabel Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Dr. Christian Rafael Jaramillo Herrera – Subdirector del DANE